

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plascencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 185.

Real orden para que los Directores de Academias de dibujo y pintura establecidas por corporaciones ó particulares, tengan estos la facultad de nombrar dichos Directores.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica en 24 del corriente la Real orden que sigue:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion de D. Camilo Cuyas, en solicitud de que se le confiera en propiedad la plaza de Director que desempeña interinamente en la Academia de dibujo y pintura sostenida por la Sociedad Económica de la Habana, se ha servido resolver por punto general que la provision de las Cátedras costeadas con fondos propios de particulares ó de corporaciones libres por suscripcion voluntaria de sus socios, sea exclusivamente suya, conformándose con lo dispuesto para este caso en sus reglamentos, sin otra obligacion que la de remitir á este Ministerio los nombramientos hechos para elevarlos á conocimiento de S. M.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para inteligencia general y efectos consiguientes. Cáceres 30 de Noviembre de 1835. = José Zepeda del Rio.

CIRCULAR NUM. 186.

Real orden para que todos los eclesiásticos en que se provean beneficios, presenten precisamente certificaciones de buena conducta política espedidas por los Gobernadores civiles.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comu-

nicado á este de lo Interior la Real orden siguiente:— S. M. la REINA Gobernadora, que se halla íntimamente convencida de que una de las calidades indispensables en el Clero es la obediencia y positiva adhesion al Trono legítimo de su augusta Hija y sistema de gobierno que rige á la Nacion, ha visto con disgusto que algunos de sus individuos, estraviados del verdadero camino que la moral les señala, y dejándose conducir de funestas é interesadas preocupaciones, olvidan sus principales deberes, y desconocen con obstinacion las máximas saludables y conservadoras de la sociedad en que viven. Sujetos á sus leyes, pues que participan de su benéfico influjo, debieran conocer la obligacion en que se hallan de inculcar en los ánimos el amor al orden, la obediencia á las legítimas Potestades, y al mantenimiento de la concordia entre hijos de una misma patria, lejos de sembrar la discordia, atrayendo con ella males que afligen el corazon de S. M., asi como el de todos los buenos españoles; y hallarian en los libros santos, si los consultasen, preceptos sublimes de obediencia y mansedumbre que cumplir, y estrechísima responsabilidad que temer, en el caso de que por su descuido, malicia ó ignorancia se llegase á turbar la paz entre los fieles encomendados á su cuidado, pues que son sus atalayas, y deben velar por su felicidad.

El olvido criminal que algunos eclesiásticos manifiestan de esta sverdades, tan conocidas como acatadas por la parte sana, ilustrada y virtuosa del Clero español, pone á S. M. en la necesidad de ir adoptando medidas capaces de atajar los males que una conducta semejante pueda acarrear á los pueblos, víctimas del influjo y predominio de algunos que, abusando de su sagrado carácter, emplean cuantos medios les sugiere su espíritu turbulento para comprometerlos en las disensiones que se experimentan y anhelando su martenal solicitud alejar en lo posible las causas de aquel estravio, proporcionando á los pueblos medios de oír la voz de fieles Pastores, que sin prevencion alguna y libres de funestas preocupaciones les ofrezcan ejemplos de subordinacion y fidelidad al sagrado juramento que han prestado, es su soberana voluntad, que á fin de facilitar á los M. RR. Arzobispos, y RR. Obispos, Prelados, Cabildos y Corporaciones eclesiásticas los medios de poder conocer con toda exactitud las circuns-



tancias y calidades de las personas que hayan de ser agraciadas, no propongan provean colaciones ó adjudiquen de modo alguno Beneficios, Curatos, Capellanías, Economatos ni cualquiera otra Prebenda eclesiástica ó encargo dependiente de aquellas, sin que previamente, y además de las calidades prevenidas por sagrados cánones y leyes de estos Reinos, acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos Gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesión decidida al legítimo Gobierno de S. M. Doña ISABEL II, manifestadas con actos tan positivos y terminantes que no dejen duda; sobre cuyos documentos encarga S. M. á los Gobernadores civiles procedan para librarlos con el exámen y circunspección debida, oyendo á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales: en inteligencia de que si se omitiere el exigir á debido tiempo este nuevo é indispensable requisito, se incurrirá en la más estrecha responsabilidad, acordando S. M. contra los desobedientes las providencias que están en sus facultades soberanas.

Con tales medidas, S. M. se promete evitar los graves males que sus amados pueblos están sufriendo en descritos al mismo tiempo de algunos Ministros del culto que estravián su opinión; y confía S. M. del celo de V. S. y sus deseos por la felicidad de esta patria, que le ha dado el ser, coadyuvará eficazmente á llenar tan sagrado objeto, dispensando toda su protección á aquellos eclesiásticos, que teniendo muy presentes la fuerza y religiosidad del juramento que una vez prestaron, saben cumplirlo con muestras positivas de su fidelidad y obediencia. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1855. = Alvaro Gomez. - Y para los propios efectos lo traslado á V. S. de Real orden.

*Lo que se comunica por medio de este Boletín oficial para general inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento. Cáceres 1.º de Diciembre de 1855. = José Zepeda de Río.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 7.

Real orden para que en cada Provincia se haga un Estado de todos los comprendidos en el presente alistamiento, y se remita al Gobierno de S. M.

*El Excmo. señor Capitan general de Extremadura dice á esta Diputación en 21 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:*

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 de Noviembre actual me dice lo siguiente: - Excmo. señor: deseando S. M. la REINA Gobernadora utilizar los trabajos que para ejecutar el armamento de cien mil hombres, determinado por el Real decreto de 24 de Octubre último, deben hacerse en todos los pueblos, y con la mira importante de tener datos seguros en este Ministerio para las ulteriores y sucesivas disposiciones á que pueden dar motivo las alternativas de la presente lucha, se ha dignado resolver que disponga V. E. que por cada una de las Provincias de que se compone el distrito de su mando se forme un Estado que contenga el número de individuos comprendidos en el alistamiento actual con expresión de su clase, y con la correspondiente separación de los

empleados, y de los individuos pertenecientes á la Guardia Nacional que hayan sido incluidos en él. - Lo que traslado á V. SS. para que con la brevedad que les sea dable me pasen la relación que se previene para dar á S. M. la noticia correspondiente.

*Y se inserta en el presente Boletín para que los Ayuntamientos de esta Provincia, en el término preciso de ocho días remitan á las respectivas cabezas de Partido los Estados que se piden; y estas formen el Estado de todos los pueblos de su comprensión y los remitan á la Diputación en el término perentorio de doce días contados desde esta fecha. Cáceres 4 de Diciembre de 1855. = José Zepeda del Río, Presidente.*

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 86.

Orden, participando S. E. el descubrimiento de los monederos falsos.

*El Excmo. señor Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:*

Excmo. señor: el Alcalde Real de Peñaranda de Braçamonte con fecha 11 del actual me dice lo siguiente: - Excmo. señor: en el día de ayer 10 del corriente fueron descubiertos en esta Villa á Diego Dávila, Diego Coronado, y Francisco Coronado, naturales de Quintana, en la provincia de Extremadura, que reducían escudos de ochenta rs. por duros ó pesetas. Este cambio tan extraño produjo en un vecino una curiosidad tal, que trató de examinar algunos de dichos escudos hasta cerciorarse si efectivamente eran corrientes, pero al momento se halló con la novedad de que eran falsificados; con esta certeza dió parte al Juez de primera instancia, quien por el momento mandó comparecer á dichos sujetos, y examinándolos detenidamente resultó que habían hecho muchos cambios todos de la misma moneda. En este momento empezó á formar la correspondiente sumaria, y en su reconocimiento se les ha hallado hasta diez mil y pico de reales en duros y buena moneda, y reconocida la caballeriza donde tenían las bestias se hallaron tres talegos y una bolsa con la cantidad de cuarenta y dos mil y pico de rs. segun por menor me han informado, todo en ochentines del señor Carlos III y de Fernando VII, las más de las primeras con el año de 1787 y 1789, y las segundas todas con el año de 1823. también muchos de á cuarenta rs. y bastantes de á veinte, todas enteramente falsificadas. A primera vista deslumbran á cualquiera; pero mirándolas detenidamente se advierte en ellas un brillo metálico de que carecen las verdaderas: además un peso infinitamente más pequeño, y los ochentines tienen mal figurados los puntos que hay á los extremos del año en que se acuñaron; pues aunque lo tienen son tan grandes que señalan casi un cero; y segun la declaración que han hecho los inteligentes dicen ser de cobre dorados á fuego. - Como considero este negocio de alguna importancia, me ha parecido conveniente ponerlo en conocimiento de V. E. porque tal vez sea alguna compañía que diseminada por la Nación se dedique á aniquilarnos por este medio. - Tengo dado el debido conocimiento al señor Gobernador civil de esta Provincia. - Lo que he creído muy del caso participar á V. E. á fin de que pueda hacerlo saber á todo el distrito de su digno mando, y se evite la circulación de



semejante moneda, dado el caso que la hubiesen ya internado y la internasen en él.

*Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para el debido conocimiento de todos. Badajoz 21 de Noviembre de 1855.=Rodil.*

**CIRCULAR NUM. 87.**

Orden para que los Ayuntamientos que no esten reintegrados de las cantidades que dieron á los batallones de Tiradores, se avisten con los habilitados de estos para su percibo.

*A los Sub-inspectores de los Cuerpos Provisionales y Tiradores de la Guardia Nacional de este distrito digo hoy lo que sigue: el señor Intendente de Extremadura con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: á pesar de las órdenes terminantes comunicadas por la Capitanía general para que los habilitados de los batallones de Tiradores Guardias Nacionales movilizados, reintegrasen á los Ayuntamientos de los pueblos las cantidades que hubiesen anticipado á sus individuos por razon de tránsito hasta la llegada á sus batallones, á los cuales se han acreditado en revista todos los haberes que se han devengado desde la salida de aquellos de sus respectivos domicilios, observo con sentimiento por las reclamaciones de varios Ayuntamientos que los reintegros no se han ejecutado en el todo, y no siendo justo que la Real Hacienda haya cubierto la totalidad de los haberes, y los pueblos no esten completamente reintegrados, es de mi deber dar parte á V. E. para que en uso de su autoridad se sirva comunicar órdenes las mas precisas á los Comandantes de Canton á fin de que averigüen qué Ayuntamientos son los que están pendientes de abono, y á qué batallon corresponden los individuos que fueron socorridos, para con estos datos formar cargos á los Comandantes y habilitados respectivos. En esta medida la penetracion de V. E. conocerá que la Intendencia no tiene otro objeto que conservar el buen nombre de la Guardia Nacional, dar á los intereses la justa aplicacion que corresponde y tener gratos á los pueblos, reintegrándoles de lo suyo, ya que con tanta generosidad hicieron los desembolsos.

*Lo que transcribo á V. SS. para que inmediatamente disponga tenga efecto la que propone el señor Intendente por ser conforme con lo que sobre el particular tengo con anterioridad prevenido. Y se inserta en el Boletin oficial de Badajoz y Cáceres, para que los Ayuntamientos que aun no esten reintegrados de los anticipos que hicieron á sus respectivos Tiradores de la Guardia Nacional, acudan á los habilitados de los batallones á que aquellos pertenecen para que lo verifiquen, pues deseo y haré cuanto esté en mis facultades, para evitar todo perjuicio á las Corporaciones que en obsequio del servicio de la REINA nuestra Señora y de la patria, haya hecho dispendios á la fuerza armada en su defensa. Badajoz 26 de Noviembre de 1855.=Rodil.*

**CIRCULAR NUM. 88.**

Real orden nombrando la REINA Gobernadora Presidente y Vice-presidente del Estamento de Procuradores del Reino.

*El señor Subsecretario de Guerra con fecha 21 del que rije me dice lo que sigue:*

Excmo. señor: el señor Presidente del Consejo de señores Ministros dice al señor Secretario de Estado y

del Despacho de la Guerra con fecha de ayer de Real orden lo siguiente:—S. M. la REINA Gobernadora, usando de la prerogativa que le concede al artículo 21 del Estatuto Real, y teniendo en consideracion la propuesta presentada en este dia á S. M.; ha tenido á bien elegir para el importante cargo de Presidente del Estamento de señores Procuradores del Reino, para la actual legislatura, al señor D. Francisco Javier de Istúriz; designando al propio tiempo S. M. para la Vice-presidencia del mismo Estamento, al señor Procurador D. Antonio Gonzalez.—De la misma Real orden comunicada por dicho señor Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos.

*Lo que he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales del distrito de mi mando para la debida inteligencia y conocimiento de todos. Badajoz 26 de Noviembre de 1855.=Rodil.*

**CIRCULAR NUM. 89.**

Real orden estableciendo S. M. un Correo diario desde Madrid á Badajoz, y desde esta plaza á la de Lisboa, y vice-versa.

*El señor Administrador principal de Correos de esta Capital con esta fecha me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: el Excmo. señor Director general de Correos con fecha 21 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de este dia me ha comunicado la Real orden siguiente:—Excmo. señor: habiendo establecido el Gobierno portugues un Correo diario á Badajoz, se ha vencido el principal obstáculo que pudiera oponerse á la correspondencia diaria que era la intencion de S. M. plantear entre esta Corte y la de Lisboa. Por consiguiente S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien mandar, que desde el dia de hoy, y en todos los que no sean de Correo ordinario, salga á las doce de la noche para el indicado punto de Badajoz, un Postillon con los pliegos del Gobierno de S. M. y una pequeña Maleta con correspondencia pública, á fin de que empalmándose en aquel punto con los Correos portugueses, siga su ruta á Lisboa.—Lo que traslado á V. para que sirviéndole de gobierno le dé el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1855.=Juan Alvarez Guerra.—Señor Administrador principal de Correos de Badajoz.—Lo que transcribo á V. E. advirtiéndole que en cumplimiento á lo prevenido, saldrá de esta Administracion principal todos los dias que no sean de Correo á las doce de ellos precisamente el Postillon que conducirá la correspondencia á Madrid.

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito para inteligencia de todos. Badajoz 26 de Noviembre de 1855.=Rodil.*

**REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.**

**CIRCULAR NUM. 20.**

Real orden para la reducion de moneda inglesa al valor de la española.

*D. Silvestre Fernandez Reinoso, escribano de cámara de la REINA nuestra Señora en lo civil, y secretario de Acuerdo de la Real Audiencia que reside en esta Villa.*



*Certifico: Que en acuerdo pleno celebrado en 15 del corriente se dió cuenta de la Real orden y ejemplar cuyo tenor es el siguiente:*

*Ejemplar.* - Ministerio de Hacienda. - Sección 3ª - S. M. la REINA Gobernadora enterada de la reclamacion hecha por el Comisario de la Legion auxiliar británica, y conformándose con lo espuesto por el Ensayador mayor de los Reinos, se ha servido autorizar por ahora, y mientras con acuerdo de las Córtes se determina lo conveniente, la circulacion de las monedas de Oro y Plata inglesas, introducidas por la Legion extranjera de aquella Nacion, mandando que sean admitidas en las compras, permutas y cambios de cualquiera especie por el valor que tienen, en su correspondencia con los reales de vellon, que es el siguiente:

<u>Monedas de Oro.</u>	<u>Rs. de vn.</u>
Un soberano. . . . .	92...12
Medio soberano. . . . .	46... 6

<u>Monedas de Plata.</u>	
Una corona. . . . .	22
Media corona. . . . .	11
Un shilin. . . . .	4...14
Medio shilin. . . . .	2... 7

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos. Madrid 25 de Octubre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal.

*Real orden* - Ministerio de Gracia y Justicia. - Para inteligencia del Tribunal y efectos convenientes remito á V. S. de Real orden el adjunto ejemplar impreso de la circular espedita por el Ministerio de Hacienda sobre la circulacion y su valor en España de las monedas de Oro y Plata inglesas, introducidas por la Legion extranjera de aquella Nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1835. = Alvaro Gomez. - Señor Regente de la Audiencia de Extremadura.

*Cuya Real orden se mandó guardar, cumplir y circular por medio de los Boletines oficiales de esta Capital y la de Badajoz, á cuyo fin se librasen las oportunas certificaciones. Y para el insinuado efecto, cumpliendo con lo mandado, con la debida referencia firmo la presente. Cáceres 27 de Noviembre de 1835. = D. Silvestre Fernandez Reinoso.*

**ANUNCIOS. -- DE OFICIO.**

*Junta de Caridad de esta Capital y su Partido.*

La Junta de Caridad de esta Capital y Partido, agradece hasta lo sumo á las Nodrizas encargadas de la lactancia de los Niños que carecen del consuelo de poder nombrar sus Padres, deseando satisfacer en la parte que permitan sus apurados fondos ha acordado con auencia del señor Gobernador civil, comunicar por medio del Boletin oficial á los señores Curas párrocos de todos los pueblos á que alcanza el establecimiento de esta Casa-cuna, se sirvan dirigir, con la brevedad posi-

ble, nota espresiva de los nombres de las Nodrizas que en la actualidad lactan Niños, el de sus Maridos, el de los Niños; el tiempo que han estado encargadas de ellos, y si han recibido algun socorro, cuanto y por quien se hizo dicha entrega; la que dirigirán por el correo al señor Vice-presidente D. Nicolás Roldan. Cáceres 1º de Diciembre de 1835. = Nicolás Roldan, Vice-presidente. = Manuel María Lobo, Secretario.

*Don Gonzalo de Carvajal y Ulloa, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.*

Hago saber, de acuerdo de la Corporacion, á todos los vecinos de esta Capital y forasteros, sujetos al pago de contribuciones en la misma por sus propiedades, oficios ó grangerías que en todo el corriente mes conforme se halla prevenido por Reales órdenes é Instrucciones presenten y entreguen las relaciones de utilidades y capitales que se han de tener á la vista para los repartimientos de dichas contribuciones en el año próximo venidero de 1836, bien entendidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, é incurrirán ademas en las penas señaladas en las Instrucciones de la materia. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente en Cáceres á 2 de Diciembre de 1835.

*Presidencia del Ayuntamiento de Ahigal.*

Sírvase V. insertar en su apreciable periódico, como se halla vacante la Escuela de primeras letras de este pueblo; tiene 250 vecinos, y su dotacion consiste en media fanega de trigo metalado por cada niño, y pagada por santa María de Agosto de cada año, por los padres de los niños que vayan á ella; y 300 rs. pagados de Propios.

Los aspirantes (que deberán ser Maestros aprobados) presentarán sus solicitudes al Ayuntamientos para el 20 de Diciembre próximo, á fin de que previos los informes que tenga á bien tomar el Electo pueda entrar á ejercer su ministerio en 1º de Enero próximo venidero. Dios guarde á V. muchos años. Ahigal y Noviembre 28 de 1835. = Basilio Cáceres. - Señor Redactor del Boletin oficial de Cáceres.

*Comision administrativa de la nueva poblacion de Villa Real de san Carlos.*

Sírvase V. anunciar en el Boletin oficial de esta provincia que entre once y doce de la mañana del 15 del que rije se ha de rematar en la plaza Real de esta ciudad el rendimiento del paso por el puente del Cardenal, correspondiente al año próximo de 1836, á cobrar por el Arancel que gobierna, y con solas las exenciones declaradas en la circular número 169, Boletin número 90; el cual Arancel, y el pliego de condiciones estarán presentes en el acto del remate, y francos para quien quiera verlos entre tanto en el oficio del escribano público de este Juzgado D. Juan Rodriguez del Castillo, de quien se asiste la Administracion de mi cargo. Dios guarde á V. muchos años. Plasencia 1º de Diciembre de 1835. = Jacinto Monge. - Señor Editor del Boletin oficial de esta provincia de Cáceres.

**SUPLEMENTO.**



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

DEL VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 1835.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 8.

*Para que los Ayuntamientos y Jueces de partido remitan á la Depositaria de Propios de esta Capital los fondos de que habla, y testimonio literal de las Cartas de pago que tomaren de las Depositarias de los Partidos y de la Capital.*

Deseosa esta Diputacion provincial de que la remision de los fondos que hayan producido los arbitrios adoptados por la Comision de Armamento y Defensa de Estremadura, para atender con ellos á los interesantísimos objetos con que fueron adoptados, no sufran las dilaciones y entorpecimientos que han experimentado hasta ahora, ha acordado en sesion ordinaria de este dia, que en lo sucesivo y desde el dia en que los Ayuntamientos y Jueces de partido reciban el Boletin oficial en que vaya inserta esta determinacion remitan cuantos fondos recauden pertenecientes á dichos arbitrios á la Depositaria de Propios de esta Provincia, por la que se les dará la correspondiente Carta de pago que deberá despues intervenir por el señor Diputado de Provincia D. Julian Sanchez del Pozo, sin cuya intervencion no servirá de resguardo legal. Igualmente ha acordado que los Ayuntamientos y Jueces de partido encargados de la recaudacion de dichos arbitrios remitan á la Diputacion á correo seguido y por conducto de su Presidente, testimonio literal de las Cartas de pago que por las Depositarias de los partidos y la de esta Capital se les hayan dado de las cantidades que han entregado por expresado concepto.

Lo que ha dispuesto que se publique y circule por medio del Boletin oficial de la provincia para su mas pronto y exacto cumplimiento. Cáceres 3 de Diciembre de 1835. = José Zepeda del Rio, Presidente. = Lázaro Arias Rabanal, Secretario.

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 90.

Real orden mandando suspender los sorteos de

Milicias provinciales hasta nueva orden, y dando por nulos los celebrados desde el 16 de Noviembre último.

*El señor Subsecretario de Guerra con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.*

Excmo. señor: el señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Milicias Provinciales lo que sigue: — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del contenido de la consulta de V. E. fecha de ayer solicitando aclaracion sobre si deberán suspenderse por ahora los sorteos de Milicias, en atencion á que en el artículo 8.º del Real decreto de 16 del actual se establece que los regimientos provinciales han de recibir el contingente necesario hasta el completo de mil doscientas plazas de armas de los cien mil hombres mandados alistar por el Real decreto de 24 de Octubre último; y enterada S. M. se ha dignado resolver, que por ahora y hasta nueva resolucion soberana quedan suspendidos los referidos sorteos de Milicias, y declarar al mismo tiempo nulos y sin efecto todos los sorteos que se hayan celebrado con este objeto desde el referido dia 16 del presente mes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1835. = Almodovar. — De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Cuya soberana declaracion he dispuesto se publique por los Boletines oficiales para inteligencia de los Ayuntamientos y del público. Badajoz 27 de Noviembre de 1835. = Rodil.*

#### ALCANCE=NOTICIAS.

La sesion de hoy (1.º del corriente) ofrecia á la espectacion pública un objeto del mayor interes, cual era la discusion de la contestacion al discurso del Trono presentada por la Comision; asi es que todas las tribunas estaban pobladas de espectadores.

Se procedió á discutirse aquella en su totalidad sin que nadie tuviese pedida la palabra en pro. Los que lo hicieron en contra no presentaron las mas sólidas razones, por lo que sin dificultad fueron refutados por los señores *Galiano y Argüelles*, como de la Comision. Esta no teniendo fuertes adversarios no pudo entrar, di-



gámoslo así, en la batalla con vigor en esta primera discusión, que declarando haber lugar á votar fue aprobada en su totalidad casi por unanimidad; pero no sucedió lo mismo habiéndose pasado á discutirla por partes ó párrafos; el primero pasó sin oposicion, pero en el segundo abrió el ataque el señor *Galvey* y le sostuvo el señor *Perpiñá*; á ambos rebatió vigorosa y terminantemente el señor *Galiano* con un enérgico discurso que le hará siempre honor y que manifiesta mas y mas sus inmensos recursos y dotes oratorios. No estuvo menos feliz, sosteniendo su nunca desmentida reputacion, el señor *Argüelles*.

Las contestaciones dadas por los individuos del Gabinete han sido francas, categóricas y propias de sus principios liberales, habiendonos encantado la que llena de dignidad dirigió el señor Secretario de *Gracia y Justicia* á las inculpaciones del señor *Perpiñá*, en su nada conciso discurso. Esta contestacion llena de nobleza y sin rehuir ninguna clase de responsabilidad es el mejor elogio de S. E.

El resultado, pues, ha sido un triunfo para el Ministerio, tanto mas completo, cuanto lo ha obtenido al principio de la legislatura, y con esta ocasion recordamos lo que habiamos presagiado anteriormente, que la parte fluctuante del Estamento, y muchos que habian prestado su apoyo al anterior Ministerio, se lo prestarian al presente: ni uno solo de los Procuradores se lo ha negado esplicitamente: pocos se han retirado antes de proceder á la votacion; 5 se han abstenido: y 111 han estado por la afirmativa. ¿Se desea un comprobante mas justificativo?

Nosotros tributamos nuestra gratitud al Estamento popular, pues con su resolucion de hoy acredita está firmemente resuelto á prestar su apoyo al Gobierno de S. M. para cooperar de este modo á consolidar la tranquilidad de la patria y afirmar el Trono de la augusta ISABEL, objetos tan caros para todos los buenos españoles. (Rev.-M.)

- Se asegura de un modo que parece indudable haber tenido el general Mina una accion con el grueso de los facciosos de las mas ventajosas para las armas de S. M. La pérdida de la faccion aseguran ser de dos mil hombres: la nuestra, aunque crecida, mucho menor. (Id.)

#### PORTUGAL.

*Lisboa 25 de Noviembre.* - Rayó en fin el dia verdaderamente patriótico, y la caida de ese Ministerio que por mas de una vez pudo y no quiso salvar la patria, fue un triunfo nacional. Por donde queria brillaba la alegría, y por todas partes se oian elogios y alabanzas á nuestra adorada y querida Reina, bendiciendo todos los sacrificios, incomodidades y peligros que hemos sufrido por salvar su trono constitucional. Resonaban por todos lados los elogios tributados á los valientes oficiales que supieron ese dia hacerse ciudadanos, y como tales pedir á S. M. la honra de participar de la suerte de sus compañeros de armas, en atencion á que el crimen de estos era el de haber merecido la confianza del pueblo en la urna electoral. ¡Llor al ejército patriota, al ejército ciudadano, y vergüenza, eterna vergüenza á los autores del sultánico firmán. Trabajo cuesta creer que el Ministro

que refrendó tal decreto fuese el mariscal Saldaña, aquel Saldaña que pretendia ser el Lafayette portugues; aquel que llamaba hijos á los soldados, aquel que obtuvo las mayores consideraciones de parte del valiente ejército que le abrió los brazos, olvidando sus desprecios. De todo, sin embargo, se desentendió S. E. y por segunda vez abandonó á los soldados que prescindiendo de la historia de Belfast, y de las faltas que entonces cometió de nuevo S. E. quisieron cubrirle de laureles. ¡Ah! Si S. E. hubiese caminado firme por la senda del honor que emprendió en 1826! Mas se apartó de ella, y se redujo á una nulidad despreciada, y mas despreciada aún que las personas con quien se unió, porque esas nunca habian hecho concebir á los pueblos otra esperanza que la de desgracias. En fin, mucho debemos á S. E., que descargó sobre sí mismo el terrible golpe: declaró la guerra al pueblo, quedó vencido, y en premio de sus antiguos servicios solo debe conseguir el olvido de los portugueses. ¡Aprendan los déspotas en este ejemplo, y tiembren! Acabó el Gobierno de los desperdicios, de las acumulaciones y de los empréstitos; desaparecieron esas viles sanguijuelas del Estado, y entró en su lugar una nueva administracion compuesta de patriotas. Difícil, muy difícil sin duda es su posicion, encontrando una Tesorería sin dinero y cargada de deudas por el *patriotismo del señor Silva Carvalho*, una anarquía judicial, un caos en la administracion, y el eclesiástico muriéndose de hambre, en tanto que *los héroes de la patria* corren por las calles de Lisboa en magníficos carruages y hermosos caballos. En fin, esa gavilla que por desgracia gobernó á Portugal, llamó á la destruccion reforma, desmontó la máquina política, introdujo en todas parte la anarquía y desgracia, y deja la nave del Estado tan desmantelada, que solo podrá organizarse de nuevo con el tiempo y un asiduo trabajo fundado en rigurosas reformas.

Los hombres que componen la nueva administracion nos dan motivo á esperarlo todo, y nos complacemos en ver al frente de los negocios hombres que merecen la confianza pública. ¡Honor y gloria á la Hija del gran Pedro, que descargando el golpe sobre la faccion de los desperdicios, rodeó su trono de personas que obtienen la confianza del pueblo! Esta union del trono con la nacion promete los resultados mas felices, y la fortuna de la patria, único fin á que se dirigen nuestros esfuerzos. (Eco.)

- *Escriben de Almagro con fecha 25 lo que sigue:* - Cuanto se diga de esta provincia de facciosos es exagerado: jamas han estado en peor estado, la faccion mayor es la de Tercero de Miguelturra, y cuenta de 40 á 50 caballos malos y buenos, y 15 á 20 infantes; estos andan por el Guadiana, y mas por los montes de Toledo: Oregita ha quedado reducido á 6, el Quinto tiene 8, y un tal Cipriano de Torralba 11; esta es la verdad y nada mas.

La quinta se ha hecho en esta provincia como nunca, en Almagro que por lo regular estos años se han sacado 20 ó 21, ahora se han sacado 118; y habiéndose siempre desertado en otros años 5 ó 6 en este no se ha desertado ninguno. (B. O. de Bad.)